Alcaldía
San José de
la Montaña

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 154
(08 de septiembre de 2025)

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA NIT. 800.022.618-8
CONTRATISTA:	AGROTECH S.A.S. NIT. 900.252.345-1
SUPERVISOR:	Técnico Agropecuario UMATA
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS GENERADORAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN MARCO DEL CONVENIO N°4600017641 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA."
VALOR:	SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($ 75.061.416)
DURACIÓN:	Dos (02) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, **JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.370.975, quien, en su calidad de Alcalde municipal, posesionado mediante acta No. 02 del 29 de diciembre del 2023, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente y concordante quien en adelante dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra, la empresa **AGROTECH S.A.S.** con Nit. 900.252.345-1, representada legalmente por el señor **RODOLFO ANTONIO VANEGAS CASTRILLÓN** identificado con C.C. Nº 70.002.794; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido dar apertura al Acta de Inicio del presente Contrato de suministro.

Para constancia se firma por las partes, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA
CONTRATANTE

RODOLFO ANTONIO VANEGAS CASTRILLÓN
CONTRATISTA

Firma la SUPERVISOR, en señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere como tal.

DAIRO LEÓN VÁSQUEZ ECHAVARRÍA
Técnico UMATA
Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 154

(03 de septiembre de 2025)

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA NIT. 800.022.618-8
CONTRATISTA:	AGROTECH S.A.S. NIT. 900.252.345-1
SUPERVISOR:	Técnico agropecuario de la UMATA.
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS GENERADORAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN MARCO DEL CONVENIO N°4600017641 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA."
VALOR:	SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($ 75.061.416)
DURACIÓN:	Dos (02) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, el señor **JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.370.975, quien, en su calidad de Alcalde municipal, posesionado mediante acta No. 02 del 29 de diciembre del 2023, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente y concordante quien en adelante dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra, la empresa **AGROTECH S.A.S.** con Nit. 900.252.345-1, representada legalmente por el señor **RODOLFO ANTONIO VANEGAS CASTRILLÓN** identificado con C.C. Nº 70.002.794; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para el desarrollo de la actividad descrita en el Objeto del Presente contrato, la administración municipal de San José de la Montaña, no cuenta con personal suficiente ni con el perfil necesario para la ejecución del objeto contractual. **B)** Que se requiere la contratación para prestar sus servicios en desarrollo del objeto contractual. **C)** Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria de la Entidad y no disponerse de personal suficiente y especializado para su atención, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de Selección Abreviada, la cual es necesario realizar su justificación y la presentación de varias ofertas. **D)** Que la persona con la cual se suscribe el contrato y que presentó su respectiva oferta económica y demás soportes legales, acredita la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo; **E)** Que en atención al objeto contractual, éste contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, **F)** Que dentro del Presupuesto General del Municipio para la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal No. 00421 del 10 de julio de 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de San José de la Montaña, Antioquia. **G)** Habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8

UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS GENERADORAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN MARCO DEL CONVENIO N°4600017641 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"
PARÁGRAFO: Las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual, se encuentran descritas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato **SEGUNDA: PLAZO E INICIACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato, será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor **SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($ 75.061.416)** que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA: FORMA DE PAGO**. El municipio de San José de la Montaña pagará al contratista la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($ 75.061.416)** pagos que se realizarán por actas de avance previa certificación del supervisor del contrato**,** presentación de informe de actividades y constancias de pago de salud, pensión y Riesgo, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas. **Nota:** Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato. **PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al código presupuestal indicado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00421 del 10 de julio de 2025, expedido por el área de Presupuesto, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **QUINTA**: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de Seguridad Social Integral. **e)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA**: **GARANTÍA ÚNICA**. En consecuencia, EL CONTRATISTA prestará Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, ó garantía Bancaria, la cual cubrirá los siguientes riesgos:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio San José de la Montaña, identificado con NIT 800022618-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de Calidad del suministro</td><td>Plazo del contrato y Seis (06) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

</td></tr>
</table>

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es$ 14.980.420,20 aproximar a$ 14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de San José de la Montaña contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de San José de la Montaña operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Municipio de San José de la Montaña a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA. Además de las consagradas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Poner a disposición del CONTRATANTE todo el recurso humano y técnico que requiera para la prestación del servicio, objeto del presente contrato durante el tiempo de duración del mismo; **b)** Ejecutar el proyecto de acuerdo a los lineamientos vigentes diseñados para el cumplimiento de las actividades; **c)** Presentar con la suscripción de cada acta

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

de avance los informes o entregables en los que de cuenta las actividades realizadas sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente **d)** cumplir con las actividades y acciones descritas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así como los establecidos en la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición del servicio objeto de éste contrato. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente Contrato de suministro, estará a cargo del Técnico Agropecuario de la UMATA, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así mismo la administración municipal de San José de la Montaña, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**.- De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993 y 828 de 2003, es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**.- Para todos los efectos del Contrato, se fija como domicilio el municipio de San José de la Montaña. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.-** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de suministro, y se impondrán mediante Resolución Motivada. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de suministro; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Contratista para todos los efectos de este Contrato , declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS**.-

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato , salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato , podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**. - Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de suministro, se suscribe en consideración a que el Contratista cumple con todos los requisitos habilitantes, su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al municipio de San José de la Montaña, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a la Alcaldía del Municipio de San José de la Montaña y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía de San José de la Montaña ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de San José de la Montaña por todo concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** El Rut. **5**. Comprobantes de pago de paz y salvo. **6.** Afiliación y certificado del pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 789 de 2002 (artículo 50), Decreto 510 de marzo 5 de 2003 (Modificado por la Sentencia 168707 del 06 de abril de 2011, proferida por el Consejo de Estado), y Ley 1122 de 2007, **7.** Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. **9.** Certificado de antecedente judiciales y de medidas correccionales. **10.** Cédula de ciudadanía. **11.** Libreta militar si aplica. **12**. formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas. **13.** Demás documentos del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- La liquidación del presente Contrato, se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, fijándose como plazo para su liquidación, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de suministro, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma por las partes, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025.

JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA
CONTRATANTE
Municipio

RODOLFO ANTONIO VANEGAS CASTRILLÓN
CONTRATISTA
AGROTECH S.A.S

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8